

# Informe Observación Ciudadana

Ayuntamiento  
Villa Bisonó  
(Navarrete)

2012



# **Informe de Observación Ciudadana**

**Ayuntamiento Municipal  
de Villa Bisonó (Navarrete)**

## Informe de Observación Ciudadana: Ayuntamiento del Municipio de Villa Bisonó (Navarrete)



Este documento se realiza en el marco del Proyecto “Participando para una Gestión Pública Transparente y de Calidad” financiado por la Unión Europea. El contenido del mismo es responsabilidad exclusiva de Fundación Solidaridad y de las entidades sociales asociadas.



### Fundación Solidaridad

Avenida Francia No. 40. Santiago de los Caballeros.

República Dominicana

Teléfono: 809-971-5400 Fax: 809-587-3656

E-mail: [fs@solidaridad.do](mailto:fs@solidaridad.do)

Página Web: [www.solidaridad.do](http://www.solidaridad.do)

Santiago de los Caballeros, República Dominicana

Octubre 2012

## Introducción

La Fundación Solidaridad implementa desde el año 2011 el Proyecto “Participando para una Gestión Pública Transparente y de Calidad” en el marco del Programa de Apoyo a la Reforma de la Administración Pública en la República Dominicana (PARAP), cofinanciado por la Unión Europea y la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM), cuya contraparte gubernamental es el Ministerio de Administración Pública (MAP).

Este proyecto tiene como objetivo “mejorar los niveles de conocimiento de organizaciones de la sociedad civil de la Provincia de Santiago sobre la administración pública y fortalecer su capacidad de incidencia en mejorar la transparencia y la calidad de los servicios públicos”. Para alcanzar el mismo se han estado llevando a cabo una serie de actividades, entre las cuáles se encuentra el **monitoreo y observación ciudadana a 12 administraciones públicas** con sede en los municipios de la Provincia Santiago, conformado este conjunto por los 9 Ayuntamientos, la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), el Plan de Asistencia Social de la Presidencia y el Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO).

Es así como se originan los ejercicios de observación ciudadana, siendo este informe uno de los resultados de este proceso. Se trata de ejercicios de ciudadanía activa articulados a través del **Curso Ciudadanía y Administración Pública** que impartió la **Fundación Solidaridad** entre los meses de enero y septiembre 2012 a 40 dirigentes comunitarios y ciudadanos/as de la Provincia. Este curso estuvo orientado a generar una nueva conciencia ciudadana basada en que el derecho a participar en la gestión pública está consagrado en las leyes y está sustentado en la Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero 2010, en tanto establece la soberanía popular y los derechos de ciudadanía.

Para el caso de los Ayuntamientos, **la observación ciudadana se enfocó en la gestión municipal**, más precisamente hacia la “participación ciudadana”, la “transparencia”, “género”, las “políticas sociales” y las “obras y servicios” municipales.

Tres (3) observadores municipales estuvieron participando en el ejercicio de observación del **Ayuntamiento de Villa Bisonó (Navarrete)** entre los meses de marzo y agosto 2012 y un total de 59 personas se movilizaron en toda la Provincia en el marco de este proceso.

A continuación se presentan la metodología aplicada, los resultados de la observación basados en los indicadores aplicados, las calificaciones finales, así como las principales conclusiones y recomendaciones que se hacen al **Ayuntamiento de Villa Bisonó (Navarrete)**.

Una copia de este informe ha sido entregada al Ministerio de Administración Pública (MAP), a la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) y a la Delegación de la Unión Europea.

## Metodología implementada

Se ha diseñado una **metodología para la observación ciudadana de las administraciones públicas**, con la finalidad de garantizar la objetividad del ejercicio ciudadano y la efectividad de las labores de incidencia y diálogo entre la ciudadanía y las administraciones públicas objeto de observación.

La misma, amparada en el marco legal dominicano, permite a la ciudadanía organizada monitorear y evaluar el accionar de las administraciones públicas mediante el análisis de información pública y la medición de un conjunto de indicadores objetivos y verificables, ejerciendo así, de una manera objetiva, el derecho de emitir opinión acerca de los resultados encontrados, y estar en capacidad de entablar con las autoridades y funcionarios/as públicos un diálogo propositivo para mejorar la gestión pública así como su impacto en la población.

Además, la metodología detallada a continuación posibilita dar un seguimiento objetivo a los cambios que se producen luego de la socialización del primer estado de situación, a partir de los mismos indicadores.

Debido a que la observación ciudadana de las administraciones públicas puede ser tan amplia y abarcar tantos temas y enfoques, se requiere proceder a precisiones para realizar este ejercicio. Los enfoques que se han considerado en esta metodología para seleccionar los componentes de observación son los siguientes:

- **Enfoque de derechos ciudadanos**, relacionado con el nivel de satisfacción de las necesidades de la ciudadanía por parte del Estado y de tratamiento especial para las personas más vulnerables.
- **Enfoque de intervención del Estado** a través de las políticas públicas, haciendo énfasis en los servicios sociales.
- **Enfoque municipal**, partiendo de la idea de que el ayuntamiento representa el nivel de gobierno más adecuado para darle solución a las problemáticas sociales.

También se consideraron las lecciones aprendidas en experiencias ciudadanas del **Observatorio de la Democracia Local** realizadas en los períodos 2009 y 2010 en 9 municipios de la provincia Santiago con el apoyo de la Fundación Solidaridad.

Asimismo, para la observación ciudadana de administraciones públicas, se seleccionaron tres componentes para enfocar los ejercicios: gestión municipal, transparencia y oferta de servicios. En el caso de los **Ayuntamientos**, la **observación se dirigió hacia la gestión municipal en los subcomponentes de: “participación ciudadana”, “transparencia”, “género”, “políticas sociales” y “obras y servicios”**.

Para los fines de esta metodología, la **gestión municipal** se define como el **desempeño del gobierno local y sus resultados en beneficio de la ciudadanía**, de conformidad con el

artículo 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que afirma que “*el ayuntamiento constituye la entidad político-administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio que le es propio*”, y cuya responsabilidad principal consiste en “*garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes*”.

Para medir el alcance de este objetivo que la Ley 176-07 confiere a los ayuntamientos, se consideraron aspectos del marco jurídico así como de las leyes 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, y 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

El componente de observación “Gestión Municipal” está conformado por 5 subcomponentes:

1) Participación ciudadana: uno de los principios orientadores de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establecido como un deber de los ayuntamientos en el cumplimiento de sus competencias.

2) Transparencia: uno de los principios de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, determinando que el ejercicio de las competencias e iniciativas de los ayuntamientos debe ser de pleno conocimiento de la ciudadanía. Este subcomponente considera además criterios de medición derivados de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, que norma la disponibilidad de la información para toda la ciudadanía.

3) Género: uno de los principios orientadores de Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios, este subcomponente de observación busca medir el grado de equidad e igualdad entre los hombres y las mujeres en el acceso a oportunidades, así como la existencia y/o implementación de una política municipal alineada con estos fines.

4) Políticas sociales: directrices que define el gobierno local para orientar sus actuaciones hacia el bienestar social de la población, con criterios de equidad, eficacia, eficiencia<sup>1</sup>. Las políticas sociales municipales no son exclusivamente apoyos coyunturales de carácter asistencialista tales como la entrega de canastillas, de hojas de zinc y ataúdes, el pago de recetas médicas, etc.; sino que se presentan como un reto de reducción gradual de este tipo de prácticas para promover la implementación de acciones que generen mayor impacto social.

5) Obras y servicios: identificación del grado de cumplimiento de algunos parámetros esenciales de transparencia y justa gestión de los procesos de contratación de obras y servicios municipales normados por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

---

<sup>1</sup>María, Rosa Arlene. 2011. Políticas Sociales Municipales: conceptos y pautas para su implementación. Fundación Solidaridad. Santiago, Rep. Dom.

En particular, se ha procedido a la aplicación de instrumentos de medición por componente de observación, respaldados por fuentes de verificación. La primera aplicación permite definir el estado de situación (línea base), es decir que se realiza una medición del estado de situación de la administración pública al momento del primer ejercicio de observación, en lo que se refiere a la oferta de servicios, a la transparencia o en lo que se refiere a la gestión municipal en su conjunto si se trata de un Ayuntamiento o de una Junta de Distrito Municipal.

El instrumento de medición usado contiene los elementos siguientes:

- **Indicador:** medida específica, clara y verificable que permite evaluar y monitorear el desempeño de la administración pública en un aspecto específico del cumplimiento de su misión, basados en una información clave. En esta metodología se ha contemplado la calificación de cien puntos (100 puntos) como el valor máximo total para cada indicador.
- **Criterios:** valoración de algunos aspectos que permiten caracterizar la información que se quiere medir. Corresponden a posibles resultados o afirmaciones a los que se puede llegar a partir de la información clave necesaria para evidenciar la medición del indicador. Es una valoración de los aspectos claves que busca medirse con el indicador, permitiendo caracterizar la información que verificable en base a la cual medimos.
- **Puntuación:** puntos que se atribuyen de acuerdo a la valoración dada a cada criterio. A cada valoración corresponde una puntuación. Esta metodología contempla indicadores de posible repuesta múltiple, en la que, la puntuación total del indicador es equivalente a la suma de la puntuación asignada a cada criterio de medición escogido como resultado; e indicadores de respuesta única, cuya puntuación será equivalente a la asignada al criterio elegido como resultado de la medición.
- **Medios de verificación utilizados:** soportes que sirven de prueba y sustento a la valoración dada y al/los criterio/s seleccionado/s, y están compuestos por todas aquellas informaciones y documentaciones utilizadas para medir de forma objetiva cada indicador y para seleccionar el/los criterio/s correspondiente como respuesta. Ver anexos.

El componente “gestión municipal” está conformado por un total de 28 indicadores, los cuáles se presentan en la siguiente matriz.

Participación Ciudadana	Transparencia	Género	Políticas sociales	Obras y servicios municipales
<p>1. Existencia de un reglamento aprobado que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones</p> <p>2. Existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana contemplados en la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios</p> <p>3. Implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana contemplados en la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios</p> <p>4. Realización de Presupuesto Participativo Municipal</p> <p>5. Existencia y funcionamiento de la unidad o departamento de Asuntos Comunitarios</p> <p>6. Compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil</p>	<p>1. Existencia y funcionamiento de la Oficina de Acceso a Información Municipal (OAIM)</p> <p>2. Disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal</p> <p>3. Tipo de información clave disponible al público en el portal web</p> <p>4. Oportunidad de la información disponible al público en el portal web</p> <p>5. Utilidad del procedimiento para solicitud de información clave</p> <p>6. Acceso a información solicitada mediante procedimiento</p> <p>7. Existencia de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía</p> <p>8. Cumplimiento de los requisitos legales sobre la Declaración jurada de bienes</p> <p>9. Disponibilidad de información acerca de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios</p>	<p>1. Existencia y funcionamiento de la unidad, oficina o departamento de género o de la mujer</p> <p>2. Definición de una política de género en el ayuntamiento</p> <p>3. Ejecución de una política de género por el ayuntamiento</p> <p>4. Gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género</p>	<p>1. Definición en el ayuntamiento de una o más política/s social/es</p> <p>2. Ejecución de una o más política/s social/es por el ayuntamiento</p> <p>3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y desarrollo de una o más políticas sociales específicas</p> <p>4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales</p> <p>5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento</p>	<p>1. Cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas</p> <p>2. Nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones</p> <p>3. Porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el municipio</p> <p>4. Cobertura de la oferta del servicio</p>



En particular y en el caso de la observación ciudadana del **Ayuntamiento de Villa Bisonó (Navarrete)**, se agotaron los pasos siguientes:

En fecha 1 de marzo del 2012 se remitió una comunicación a la Alcaldesa Amantina Gómez, en la que se solicita las informaciones siguientes:

- Número de obras ejecutadas en el marco del Presupuesto Participativo Municipal del último año.
- Procedimientos de Compras y Contrataciones durante el año 2011.

En respuesta se recibió una comunicación firmada por el Responsable de Acceso a la Información (RAI), Frank de los Santos, informando que las informaciones solicitadas están disponibles en la página web del Ayuntamiento. Sin embargo, se constató que, si bien es cierto que parte de ellas están disponibles, otras no lo están, por lo que se procedió a formular una segunda solicitud de información. Es a partir de este momento que los observadores tienen conocimiento de la existencia de la OAIM.

En fecha 4 de junio 2012 vía el RAI, se procede a solicitar lo siguiente:

- Presupuesto municipal del año 2011.
- Plan Municipal de Desarrollo.
- Plan Operativo Anual y Nómina 2011.
- Declaraciones Juradas tanto de la Alcaldesa, vicealcalde y regidores.
- Manual de Puestos y Funciones y Organigrama del Ayuntamiento.
- Registro de Organizaciones Comunitarias y Reglamento de Participación.
- Informe de Presupuesto Participativo Municipal del 2011.
- Documento de Política Social Municipal.
- Informe rendición de cuentas 2011.
- Resolución del Concejo Municipal sobre la creación de la Oficina de Acceso a la Información Pública.
- Memoria del 2011.

Vencido el plazo otorgado por la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, y a pesar de las múltiples visitas realizadas por los observadores, no se obtuvo la información solicitada alegando el ayuntamiento nueva vez que la información está disponible en el portal web. Por lo que la observación incluyó la búsqueda de información a través de la exploración del portal web del Ayuntamiento de Villa Bisonó (Navarrete).

Como parte de este reconocimiento inicial del Ayuntamiento de Villa Bisonó (Navarrete) se completó una ficha de identidad institucional, como se presenta a continuación:

### Ficha de identidad institucional

<b>Nombre :</b> Ayuntamiento Municipal de Villa Bisonó (Navarrete)	<b>Fecha de creación:</b> 20/10/1961	<b>Ley de creación:</b> 5646
<b>Misión:</b> Ser un Ayuntamiento que promueva el desarrollo humano, como cívico de sus habitantes que respeta los principios y derechos establecidos en normas de convivencia social. Promoviendo la organización y embellecimiento de los espacios públicos, urbanos y rurales, proporcionando las herramientas para que el municipio sea un modelo de gestión, fortaleciendo los vínculos con los ciudadanos y las fuerzas sociales para impulsar el desarrollo de un verdadero gobierno local, facilitando transparencia, efectividad, competitividad, seguridad, sanidad y equidad para todos los munícipes.		
<b>Funciones:</b> a) Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales. b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural. c) Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos. d) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística; e) Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines. f) Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental. g) Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales. h) Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio. j) Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios. k) Instalación del alumbrado público. l) Limpieza vial. m) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. n) Ordenar y reglamentar el transporte público urbano.		
<b>Servicios:</b> Recogida de basura Arreglo de calles Reparación de caminos vecinales Construcción de obras municipales Gestión de cementerios y servicios fúnebres Prevención y extinción de incendios Mantenimiento parques		
<b>Página Web:</b> <a href="http://www.ayuntamientodenavarrete.com">www.ayuntamientodenavarrete.com</a>	<b>Presupuesto 2011:</b> RD\$81,726,278.11	<b>Nómina:</b>

**Contacto en el territorio (nombre, cargo, email, teléfono):**

Frank de los Santos, Responsable de Acceso a la Información (RAI)

**Fuentes de la información:**

Página web del Ayuntamiento y solicitud de información vía la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública.

**Observaciones y comentarios:**

A pesar de que fueron formuladas dos solicitudes de información en el ayuntamiento se nos ha remitido a la página web, la que no presenta toda la información solicitada. En tal sentido muchas de las informaciones no han sido obtenidas.

## Resultados de la observación ciudadana

A continuación se presentan los resultados de la observación ciudadana realizada, por cada subcomponente enfocado. Se trata del análisis del ejercicio realizado, resaltando la situación del **Ayuntamiento de Villa Bisonó (Navarrete)** en los aspectos observados, los principales avances así como los principales obstáculos y aspectos a mejorar de la gestión municipal. Esta parte también aborda los aprendizajes del ejercicio de observación, orientados tanto a las principales dificultades u obstáculos del proceso, como a la identificación de aquellos aspectos que demuestran avances y señales de buenas prácticas.

### I. Participación ciudadana

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios determina en su artículo 226, que “los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia”.

Como forma de asegurar la participación ciudadana, dicha ley instituye las vías y órganos de participación en la gestión municipal, descritos en los artículos 222 al 253. Tanto las vías como los órganos de participación deben ser implementadas mediante el consenso entre las organizaciones sociales y el gobierno local, teniendo el ayuntamiento, a través de su órgano normativo que es el Concejo de Regidores, la responsabilidad de redactar y aprobar los reglamentos que dan vida a la participación.

Más precisamente, en el párrafo I del citado artículo, la ley determina que *“el ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento contentivo de las normas de organización de la participación ciudadana en la gestión municipal, en el que se garantizará que la participación de la mujer represente al menos un cincuenta por ciento (50%) de mujeres”*.

Asimismo, refiriéndose al Presupuesto Participativo Municipal, establece también, en el artículo 249, que *“el concejo municipal de cada municipio tendrá un plazo de noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente ley, para dictar el reglamento de aplicación de la misma, que responda a las características específicas del municipio, el cual debe incluir el procedimiento para la realización de las Asambleas Comunitarias y de las Asambleas Seccionales, de Barrios o de Bloques, del Cabildo Abierto o Asamblea Municipal, y de los Comités de Seguimiento y Control”*.

Dispone, además, que la participación ciudadana en los asuntos municipales se podrá llevar a cabo a través del derecho de petición, el referéndum municipal, el plebiscito municipal, el cabildo abierto y el presupuesto participativo. Consignado, también, que son

órganos de participación ciudadana en los asuntos municipales el Consejo Económico y Social Municipal, los Comités de Seguimiento Municipal y los Consejos Comunitarios.

Al referirse al presupuesto participativo municipal señala que el mismo tiene por objeto *“establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los municipios del Presupuesto Nacional por la Ley, que deben destinar a los gastos de capital y de inversión, así como de los ingresos propios aplicables a este concepto”*.

Finalmente, la mencionada Ley consigna, en el artículo 228, que *“cada municipio contará con un registro actualizado de organizaciones sin fines de lucro en el cual se dejará constancia, entre otros datos, del nombre de la organización, la naturaleza, el domicilio, los nombres y direcciones de las y los directivos, día, hora y lugar en que se reúnen, cantidad de miembros, fecha de su fundación y ayudas recibidas del ayuntamiento”*.

En lo que respecta a la participación ciudadana en la gestión municipal del **Ayuntamiento de Villa Bisonó (Navarrete)** se ha evidenciado que **existe el Reglamento Normativo de la Participación Ciudadana aprobado mediante la Resolución 24-2005**. El Reglamento consigna el objeto, los mecanismos de participación ciudadana y el procedimiento y requisitos para el registro de las organizaciones de la sociedad civil. En el artículo No. 28 define el presupuesto participativo municipal, consignando la obligatoriedad en el cumplimiento de las obras aprobadas y de la creación del Comité de Seguimiento al Presupuesto Municipal Participativo.

Sin embargo, en el proceso de observación se constató que **no se ha creado el Consejo Económico y Social** como establece la Ley del Distrito Nacional y los Municipios No. 176-07, ni se ha conformado en el último año el **Comité de Seguimiento y Control Municipal**, ni ningún otro comité u órgano de seguimiento o control social.

El último año en que se conformó el **Comité de Seguimiento y control Municipal** fue en el 2008, sin alcanzar los resultados esperados. Algunas de las obras aprobadas en ese año siguen sin ser construidas o solo fueron iniciadas como es el caso de los contenes y aceras de la Avenida Duarte, el acueducto de Guanábano, Cañada Bonita y El Túnel.

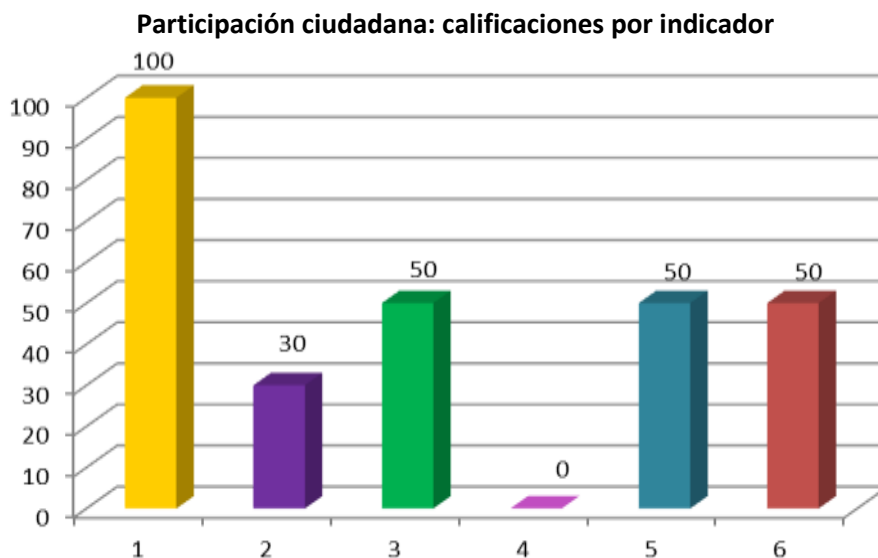
**Las sesiones del Concejo de Regidores son real y efectivamente abiertas al público**, sin embargo su **convocatoria es limitada** y pocas personas e instituciones se enteran de las mismas lo que limita la participación de los/as munícipes en ellas. Si bien es cierto que el Ayuntamiento cuenta con un portal web, la misma no está siendo utilizado para informar de las sesiones del Concejo de Regidores u otros temas de importancia relacionados con la participación ciudadana en la toma de decisiones.

En lo relacionado con **Asuntos Comunitarios se cuenta con una oficina y una persona encargada** de la misma, pero no se ha podido confirmar si cuenta con una planificación anual, de un Manual de Puestos y Funciones o de un reglamento de funcionamiento interno de esa oficina, en razón de que no se ha sido entregada la información al respecto.

En materia de **apoyo a las organizaciones del municipio**, el párrafo único del artículo 227 de la Ley 176-07, determina que en el presupuesto municipal se incluirá una partida denominada Fondo Concursable de Asociaciones sin Fines de Lucro, teniendo el Concejo de Regidores que reglamentar los requisitos para acceder a las mismas, el procedimiento para su distribución y los criterios para la justificación del uso dado a los recursos que reciban.

En el caso del **Ayuntamiento de de Villa Bisonó (Navarrete)**, dicho reglamento no ha sido aprobado. Sin embargo en los formatos de ejecución presupuestaria mensuales para el año 2011, tanto en la cuenta de servicio como en la que se destina para programas educativos, género y salud, se transparentan **transferencias a instituciones sin fines de lucro por montos de RD\$ 900,000.00 y RD\$ 955,320.00. No se ha podido acceder al listado de estas entidades ni saber a partir de cuales criterios están atribuidas estas transferencias.** Se sabe que el Ayuntamiento maneja un Registro interno de Organizaciones sin Fines de Lucro, pero tampoco se pudo acceder al mismo vía el procedimiento contemplado en la Ley 200-04 ni por exploración del portal web.

Como resultado final de este ejercicio de observación, en materia de participación ciudadana, el Ayuntamiento de Villa Bisonó (Navarrete) ha obtenido una calificación final de 47/100 debido a que el indicador relacionado con el Presupuesto Participativo recibió una calificación nula y que el funcionamiento de los espacios de participación se comprobó parcialmente. Por lo que se considera que el Ayuntamiento de Villa Bisonó (Navarrete) debe retomar el proceso de presupuesto participativo y abrir aun más su gestión a los/as munícipes.



*Indicador 1. Existencia de un reglamento aprobado que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones.*

*Indicador 2. Existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.*

*Indicador 3. Implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.*

*Indicador 4. Realización de Presupuesto Participativo Municipal.*

*Indicador 5. Existencia y funcionamiento de la unidad o departamento de Asuntos Comunitarios.*

*Indicador 6. Compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil.*

## II. Transparencia

La **Ley 176-07** establece, en su artículo 222, que “los ayuntamientos facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de los/as ciudadanos/as en la gestión municipal”.

El artículo 225 refiere que “**los Ayuntamientos establecerán una Oficina de Acceso a la Información Municipal (OAIM)** a través de la que canalizarán toda la actividad relacionada con la publicidad de sus actuaciones y resoluciones o cualquiera otra

*información que obre en su poder, a fin de atender las peticiones que le dirijan los ciudadanos en el ejercicio de su derecho al libre acceso a la información pública”.*

Para garantizar el acceso a la información y dar publicidad a sus actuaciones y resoluciones, los gobiernos locales disponen de diversos medios: colocación de copias, resúmenes y anuncios en un mural situado en una zona del palacio municipal que sea de libre acceso para el público, boletín oficial impreso y digital del ayuntamiento, edición de boletines informativos y revistas, realización de programas radiofónicos o televisivos, y establecimiento de páginas web.

Por su parte, la **Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública** dispone en el artículo 4 que *“será obligatorio para el Estado Dominicano y todos sus poderes, organismos y entidades indicadas en el Artículo 1 de la presente ley, brindar la información que esta ley establece con carácter obligatorio y de disponibilidad de actualización permanente y las informaciones que fueran requeridas en forma especial por los interesados. Para cumplir estos objetivos sus máximas autoridades están obligadas a establecer una organización interna, de tal manera que se sistematice la información de interés público, tanto para brindar acceso a las personas interesadas, como para su publicación a través de los medios disponibles”.*

Como parte de esa organización interna, todas las entidades públicas, incluidos los ayuntamientos, deberán designar a un **Responsable de Acceso a la Información (RAI)**, aprobarán un **procedimiento para el registro de las solicitudes de información** y su canalización interna y establecerán todos los mecanismos que fueren de lugar para garantizar el acceso a la información pública.

Añade la Ley 200-04 en su artículo 5, que todos los poderes y organismos del Estado deberán instrumentar la publicación de sus respectivas “páginas web” en la que difundirán información sobre su estructura, integrantes, normativas de funcionamiento, proyectos, informes de gestión, base de datos; centro de intercambio y atención al cliente o usuario: consultas, quejas y sugerencias; trámites o transacciones bilaterales; señalando que toda esa información será de libre acceso al público sin necesidad de petición previa.

Esta Ley precisa como información de carácter público, aquella relativa a presupuestos y cálculos de recursos y gastos aprobados, su evolución y estado de ejecución; programas y proyectos, sus presupuestos, plazos, ejecución y supervisión; licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados; Listados de funcionarios, legisladores, magistrados, empleados, categorías, funciones y remuneraciones, y la declaración jurada patrimonial cuando su presentación corresponda por ley.

**En el caso del Ayuntamiento de Villa Bisonó (Navarrete)**, el ejercicio de observación comprobó la **creación y funcionamiento de la OAIM con un RAI en función**, responsable



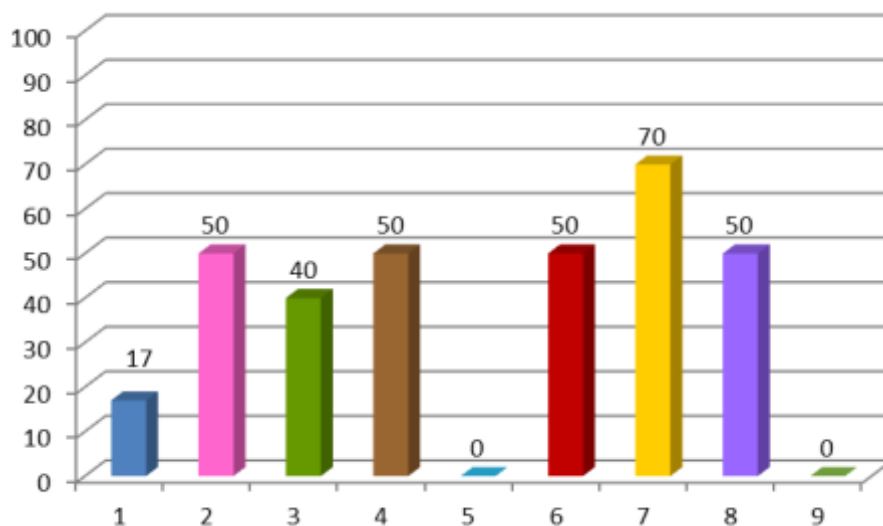
de prestar los servicios estipulados por la ley 200-04. Sin embargo **el acceso a información clave sobre la gestión municipal es aun limitado. Es limitado porque las informaciones disponibles en el portal web no son actualizadas y son incompletas.** Por ejemplo, si bien es cierto que está disponible el “presupuesto 2011”, el mismo no está completo, ofreciendo solamente 16 páginas sobre las 233 que contiene dicho documento, y tampoco está presentada la ejecución general. Por lo que hay que remitirse a los “estados de ejecución de gastos por fondos y por cuenta” presentados por mes, lo que dificulta el ejercicio ciudadano.

En el portal web tampoco está disponible la nómina, listado de proveedores, convocatorias y adjudicaciones de licitaciones para compras o contrataciones de obras, bienes o servicios, entre otros. Otra razón del **limitado acceso a documentación clave, es que en el portal web, el renglón de transparencia, está relacionado con google.doc**, por lo que los/as ciudadanos/as que no disponen de cuentas google no pueden acceder. Finalmente, otra razón es que **se remite al portal web incompleto y no se facilita la documentación solicitada.**

**Se realiza una actividad anual de rendición de cuentas públicamente.** Sin embargo, no se aprovecha el portal web para informar de la misma mas allá de las imágenes de obras concluidas.

La **calificación final del Ayuntamiento de Villa Bisonó (Navarrete) en transparencia alcanza 36/100**. Esto se debe a que este ayuntamiento ha obtenido calificaciones nulas o bajas en 3 indicadores. El indicador 1, porque no se ha formalizado la OAIM con oficina física y procedimientos para brindar el servicio de información al público (registro de usuarios, formularios de solicitud etc.). El indicador 5 es nulo debido a que la prueba de solicitud de información no ha sido positiva. Finalmente el indicador 9 es también nulo debido a que no se ha podido contar con información acerca del proceso de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios ni en el portal web ni a solicitud.

#### Transparencia: calificaciones por indicador



Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la OAIM.

Indicador 2. Disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal.

Indicador 3. Tipo de información clave disponible al público en el portal web.

Indicador 4. Oportunidad de la información disponible al público en el portal web.

Indicador 5. Utilidad del procedimiento para solicitud de información clave.

Indicador 6. Acceso a información solicitada mediante procedimiento.

Indicador 7. Existencia de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía.

Indicador 8. Cumplimiento de los requisitos de ley sobre la Declaración jurada de bienes.

Indicador 9. Disponibilidad de información acerca de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

### III. Género

Los ayuntamientos, por mandato de la Ley 176-07, están llamados a desarrollar políticas de equidad de género y a promover la participación de la mujer en la gestión del municipio.

En ese sentido, al establecer los principios en los que se fundamenta, la Ley 176-07 expresa en el literal h, artículo 6, que *“en el ejercicio de las competencias los ayuntamientos deberán tener como un principio transversal la equidad de género, en cuanto a garantizar la igualdad de acceso a las oportunidades para la mujer en todas sus iniciativas”*.

Establece precisamente, en el artículo 21, que los ayuntamientos destinarán el 4% de su presupuesto a programas educativos, de género y salud. Y en el artículo 226, que el reglamento que norme la participación ciudadana *“garantizará que la participación de la mujer represente al menos un cincuenta por ciento (50%) de mujeres”*.

Así mismo, esta Ley consigna en el artículo 368, que *“los ayuntamientos en sus resoluciones, actuaciones y procedimientos deben contemplar la equidad de género y asegurar que en los mecanismos de representación se mantenga una proporcionalidad de mujeres de al menos un 33%. Consagrando, a seguidas, que en todos los ayuntamientos se creará una comisión permanente de género, la cual además podrá atender asuntos relacionados con la niñez, la adolescencia, los discapacitados y los envejecientes”*.

En **el caso del Ayuntamiento de Villa Bisonó (Navarrete)**, se ha comprobado la existencia y funcionamiento de la **Oficina Municipal de la Mujer, con personal fijo y capacitado en el área** lo que se valora como **positivo**. La misma fue creada desde hace varios años.

Sin embargo, no se pudo comprobar que esta Oficina funcione en base a un reglamento y que cuente con un plan de trabajo anual. Tampoco **se ha comprobado que esta oficina y la administración municipal en su conjunto actúen** a partir de orientaciones, planes, programas o proyectos plasmados en un documento que se pudiera asemejar a una **Política Municipal de Género**.

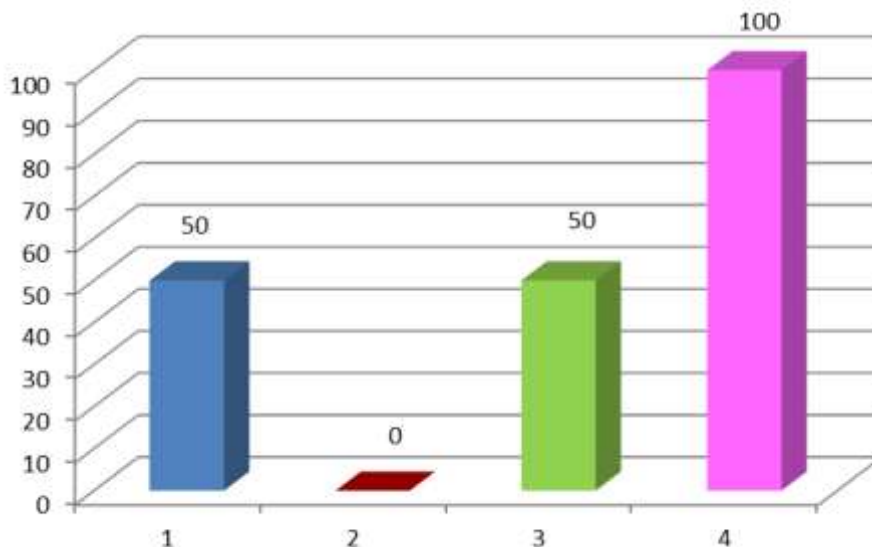
Como **aspecto positivo** se destaca que **esta Oficina realiza esfuerzos de coordinación** con organizaciones sociales del municipio tanto de mujeres así como otras organizaciones e instancias de la Provincia y del país orientadas a la **prevención y/o atención de la violencia de género y a la promoción de la equidad e igualdad de género**. Se comprobó que desde el Ayuntamiento se le da seguimiento a casos de conflicto entre parejas, y el municipio cuenta con un albergue para mujeres víctimas de violencia.

Sin embargo, **no se pudo evidenciar gastos operativos más allá de costes de personal de estas actividades**, dado que **ningún programa se transparenta en los formatos de ejecución presupuestaria**; a menos que las mismas estén contenidas en los renglones generales de “ayudas y donaciones a personas” reflejadas en las cuentas de servicios y de programas educativos, género y salud por montos anuales respectivos de RD\$ 784,000.00 y RD\$ 473,800.00. Llama la atención, en la cuenta de servicios municipales, lo relativo a “disminución de cuentas por pagar internas de corto plazo” de un monto de RD\$ 5,123,251.69, representando un 23% de deuda en esta cuenta.

**La escala salarial en el ayuntamiento no refleja diferencias según composición de los recursos humanos por sexo**, lo que se valora como positivo. Al contrario, se observó una proporción importante de mujeres en puestos de dirección. Y se reconoce el compromiso de la Alcaldesa con la lucha por la igualdad entre los sexos.

El **Ayuntamiento de Villa Bisonó (Navarrete)** obtiene **una de las mejores calificaciones de la Provincia en género con 50/100**. La calificación pudiera ser aún más elevada si el Ayuntamiento se dota de una Política Municipal de Género, ejecutada desde la Oficina de la Mujer, atribuyéndole un presupuesto para operativizar los programas, proyectos, acciones priorizados anualmente y reflejándose en los formatos presupuestarios del Ayuntamiento.

**Género: calificaciones por indicador**



Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la unidad, oficina o departamento de género o de la mujer.

Indicador 2. Definición de una política de género en el ayuntamiento.

Indicador 3. Ejecución de una política de género por el ayuntamiento.

Indicador 4. Gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género.

#### IV. Políticas sociales

Las políticas sociales son aquellas que tienden a generar mejoras en la distribución del ingreso entre los distintos grupos sociales mediante la prestación de servicios que satisfacen directamente un conjunto de necesidades esenciales de las personas.

Las políticas sociales están destinadas a la satisfacción de necesidades relacionadas directamente con los procesos vitales básicos de las personas, como la supervivencia, la nutrición, la salud, la educación, el albergue, el aprendizaje, y la seguridad.

Asimismo pueden estar orientadas a fortalecer la capacidad organizativa de los sectores sociales y populares, de desarrollar programas que promueven la capacitación, organización y desarrollo de las comunidades, potenciando así la cooperación y la autoayuda, y dinamizando la solidaridad entre las familias.

Para satisfacer esas necesidades, la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece en el artículo 21 que los ayuntamientos destinarán los ingresos propios, y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales, un 4% a programas educativos, de género y salud. Establece también que el concejo municipal establecerá por resolución las organizaciones e instituciones con las cuales la administración municipal coordinará estas acciones y el proceso de aplicación de los programas consignados.

**En el Ayuntamiento de Villa Bisonó (Navarrete) no se pudo comprobar que exista una política social definida que establezca los criterios con que se manejarán las subvenciones y/o ayuda a las organizaciones de la sociedad civil del municipio que realizan trabajos en las áreas de educación, salud y género. Tampoco se pudo verificar que está reglamentado el procedimiento para la concesión de ayudas a particulares y a organizaciones sociales.** Tampoco se pudo verificar la prestación de un servicio social municipal más allá de la **Biblioteca** y actividades de **fomento de la cultura vía la Casa de la Cultura**.

Sin embargo, en los formatos de ejecución presupuestaria mensuales para el año 2011, tanto en la cuenta de servicios como en la del 4% destinada para programas educativos, género y salud, se refleja lo siguiente:

##### Cuenta programas educativos, género y salud (4%)

- Productos farmacéuticos y conexos: RD\$ 106,178.40
- Ayudas y donaciones a personas: RD\$ 473,800.00
- Becas y viajes de estudio: RD\$ 276,000.00
- Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro: RD\$ 900,000.00

### Cuenta servicios municipales (31%)

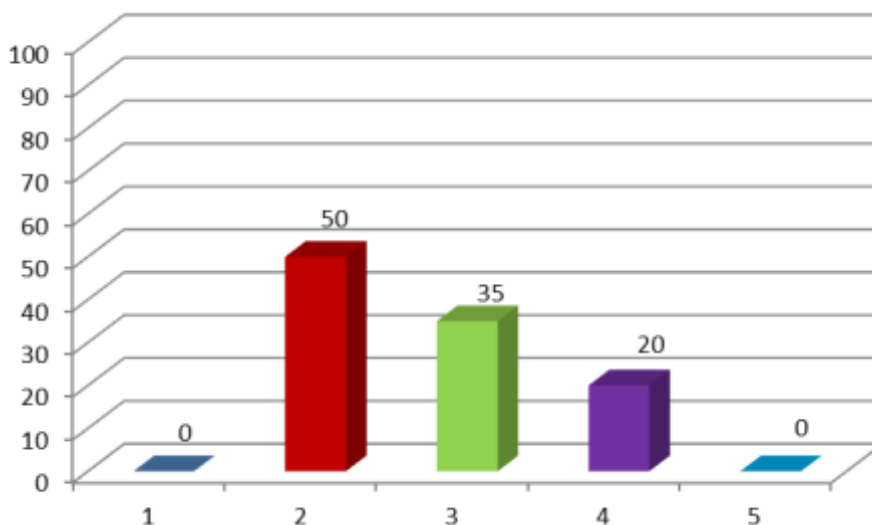
- Ayudas y donaciones a personas: RD\$ 784,000.00
- Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro: RD\$ 955,320.00

Llama la atención que **en la cuenta de servicios más de un 40% está destinado a gastos de personal**, que **no se reflejan en programas** ejecutados por los departamentos u oficinas de la mujer o de la niñez o de acción comunitaria. También llama la atención que las **ayudas a personas y a organizaciones sociales estén repetidas en ambas cuentas**, significando montos consecuentes que **no están respaldados por criterios de atribuciones** claramente definidos por el Ayuntamiento y conocido por la ciudadanía.

Tomando en consideración la Oficina de la Mujer, este Ayuntamiento cuenta con una persona encargada responsable de la ejecución y desarrollo de por lo menos una política social, aunque no se ha podido verificar por la falta de acceso a documentos de interés.

El **Ayuntamiento de Villa Bisonó (Navarrete)**, en materia de **políticas sociales municipales, recibe una puntuación equivalente a 21/100**. Esto se debe a que dos indicadores recibieron puntuaciones nulas y que solo el indicador 2 alcanza una calificación media de 50.

**Políticas sociales: calificaciones por indicador**



Indicador 1. Definición en el ayuntamiento de una o más política/s social/es.

Indicador 2. Ejecución de una o más política/s social/es por el ayuntamiento.

Indicador 3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y desarrollo de una o más políticas sociales específicas.

Indicador 4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales.

Indicador 5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento.

## V. Obras y servicios

Este subcomponente está orientado a la identificación del grado de cumplimiento de algunos parámetros esenciales de transparencia y justa gestión de los procesos de contratación de obras y servicios municipales normados por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

En la observación de este subcomponente se priorizan aquellas obras que son propiamente de competencia municipal, según orientaciones del artículo 19 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

En el caso del **Ayuntamiento de Villa Bisonó (Navarrete)**, no se ha podido determinar la cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas, dado que el Ayuntamiento no remitió el POA y que el presupuesto 2011 publicado en el portal web no está completo.

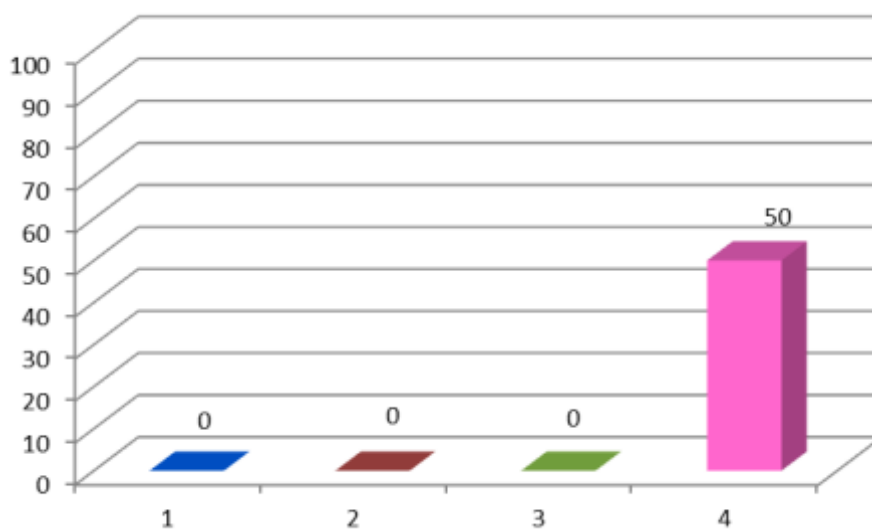
La **falta de entrega de documentos** operativos y legislativos relacionados con la gestión municipal, en especial presupuestos, nóminas, convocatorias y adjudicaciones de licitaciones para obras, **ha impedido confirmar el nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones**. La documentación obtenida no permitió afirmar que los procesos de compras y contrataciones cumplen de acuerdo a la Ley 340-06. Asimismo ha sido imposible para los observadores realizar entrevistas a la persona encargada de la información concerniente a obras y servicios, puesto que la misma no estaba disponible.

A partir de la observación directa de los observadores se pudo comprobar que varias obras comenzadas desde hace varios años siguen inconclusas, por ejemplo: aceras y contenes de la avenida desde la rotonda hasta la 27 de febrero, la canalización de la cañada del barrio del Bolsillo, aceras y contenes de la Altagracia, centro comunitario Guanábano.

Finalmente la observación evidenció que en cuanto al servicio de **recogida de los desechos sólidos** del **Ayuntamiento de Villa Bisonó (Navarrete)**, su cobertura alcanza una parte de la zona urbana y rural. La percepción de la población es bastante buena en cuanto al servicio de recogida de la basura prestado por el gobierno local. Sin embargo, el vertedero es compartido con Villa González y, por su ubicación, es la población de Navarrete quien tiende a padecer de los efectos de contaminación.

Finalmente, en el **subcomponente de obras y servicios**, el **Ayuntamiento de Villa Bisonó (Navarrete)** obtiene una **puntuación de 13/100**. Solo el indicador relativo a la cobertura del servicio de recogida de desechos sólidos es parcialmente satisfactorio.

**Obras y servicios: calificaciones por indicador**



Indicador 1. Cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas.

Indicador 2. Nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones.

Indicador 3. Porcentaje de obras iniciadas y no concluidas en el último año ejecutado.

Indicador 4. Cobertura de la oferta del servicio.



## V. El Ayuntamiento de Villa Bisonó (Navarrete) en la Provincia Santiago

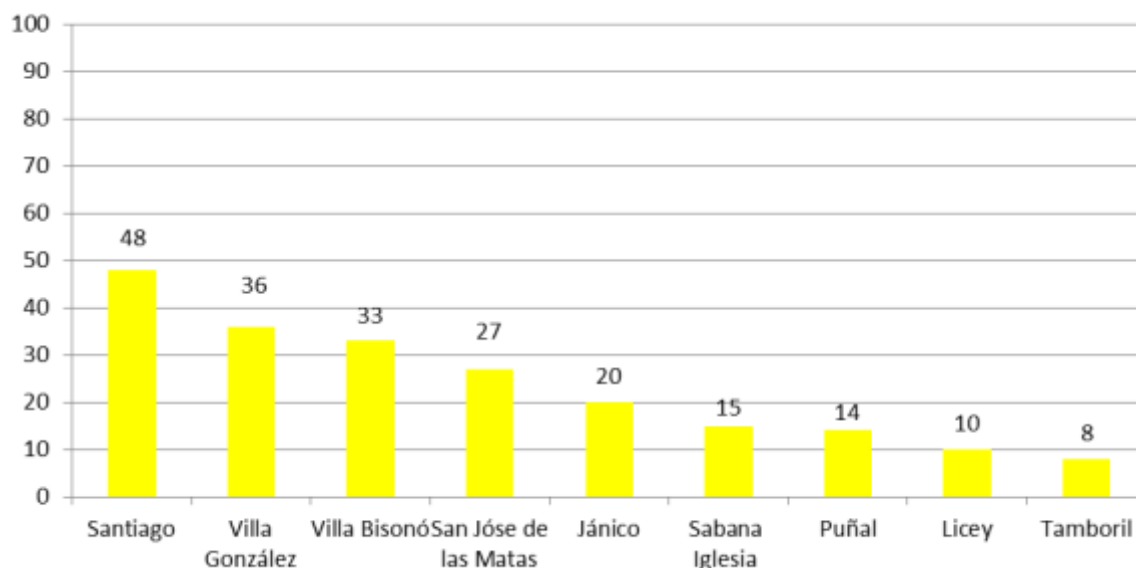
Este primer ejercicio de observación ciudadana ha revelado importantes hallazgos acerca del desempeño de los gobiernos locales en materia de gestión municipal, atendiendo a lo dispuesto por el marco legal municipal, establecido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, la Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, y la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones, entre otras.

El proceso de medición a través de 28 indicadores, clasificados en 5 subcomponentes de observación, como son Participación Ciudadana, Transparencia, Género, Políticas Sociales y Obras y Servicios, ha permitido el establecimiento de un ranking de los 9 ayuntamientos de la provincia Santiago en materia de Gestión Municipal, reflejando la situación actual de su desempeño como gobiernos locales.

Esta metodología, como se detalla en la introducción del presente informe, ha determinado como calificación máxima para un ayuntamiento un valor correspondiente a 100 puntos.

Llama la atención que el Ayuntamiento de Santiago, siendo el mejor posicionado en cuanto a calificación se refiere, haya alcanzado solamente un máximo de 48 puntos. Más grave aún, que la medición de la realidad haya revelado que 7 de los 9 ayuntamientos de la provincia reciban una calificación menor a 40 puntos sobre 100, ninguno alcanza 50/100.

**Calificación General en Gestión Municipal  
Ayuntamientos de la Provincia Santiago**

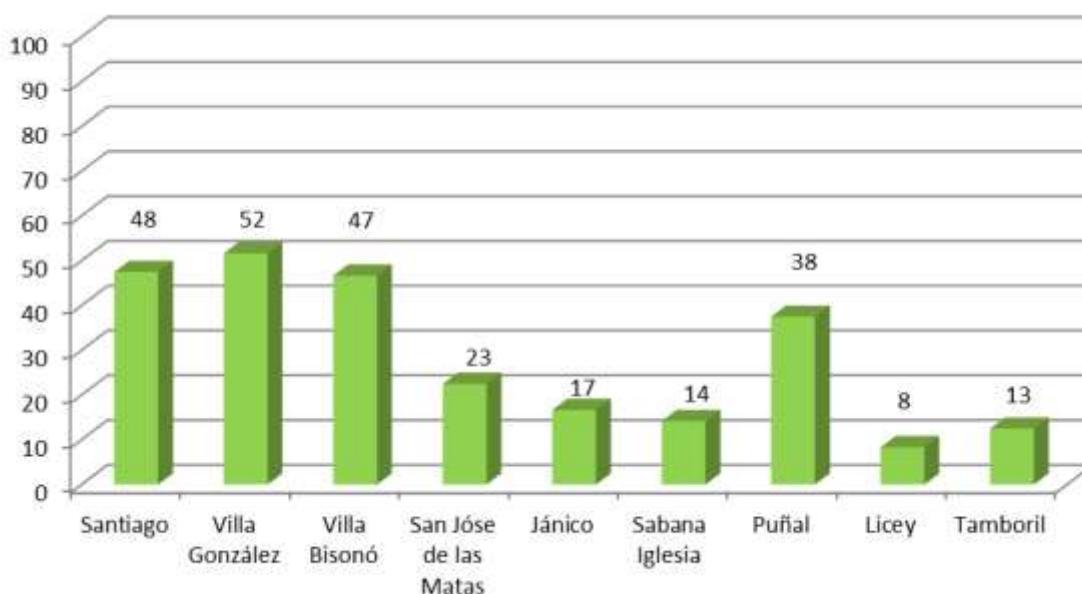


Entre los principales hallazgos de este ejercicio de observación ciudadana se evidencia la **urgencia de mejorar la calidad del gasto de los Ayuntamientos**. En particular se evidencian un **conjunto de problemáticas en aspectos claves de la gestión pública local** como son: la debilidad institucional, la escasa gobernabilidad interna y externa, la falta de credibilidad institucional y de participación ciudadana en la gestión, el incumplimiento del marco legal al cual están sometidos los gobiernos locales, el incumplimiento de los procesos establecidos en las leyes que garantizarían la transparencia y el uso efectivo de los recursos en beneficio del bien común, así como su justa distribución, la ausencia de políticas sociales claramente definidas orientadas a la generación de capacidades en la población vulnerable, el alto nivel de prácticas asistencialistas y clientelistas, la escasa implementación de una cultura de planificación que garantice la disminución de la brecha entre lo planificado y lo ejecutado, y la marcada cultura de una gestión centralizada en la persona de algunas autoridades locales, en particular los/as Alcaldes/as.

En cuanto a los componentes de observación anteriormente mencionados se identificaron debilidades comunes que se comparten a continuación:

#### a) Participación Ciudadana

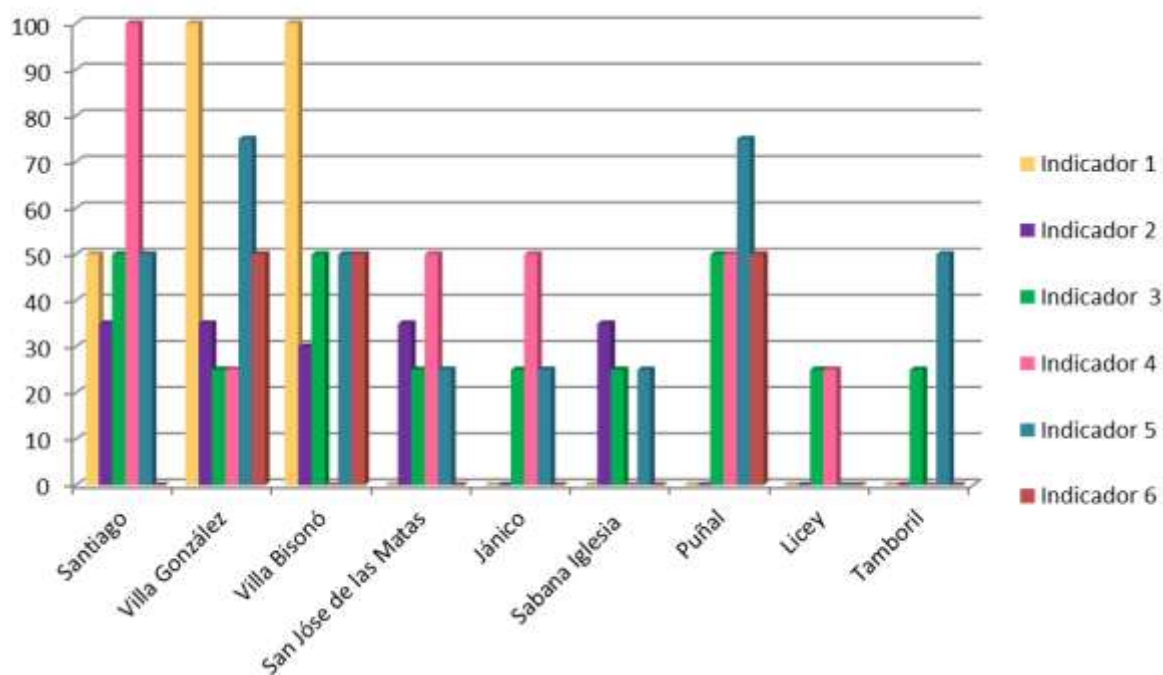
Calificación por Ayuntamiento - Participación Ciudadana



Se denota el marcado **desinterés de las autoridades locales en la participación de la ciudadanía en la gestión municipal y en la toma de decisiones** cuando en solo en los municipios **Villa González y Navarrete** existe un reglamento aprobado que norma la misma. En el municipio de **Santiago** se está trabajando en una iniciativa orientada a tales fines; sin embargo, en los demás municipios esta iniciativa es nula.

Esta situación se confirma con la baja calificación obtenida por todos los ayuntamientos de la provincia en cuanto al nivel de compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil, cuando solamente **Villa González, Navarrete y Puñal** cuentan con registro municipal de organizaciones sin fines de lucro; sin embargo, ninguno de los 9 ayuntamientos evidencia la existencia de la cuenta correspondiente a Fondos Concursables establecida por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

### Calificación por Ayuntamiento y por indicador - Participación Ciudadana

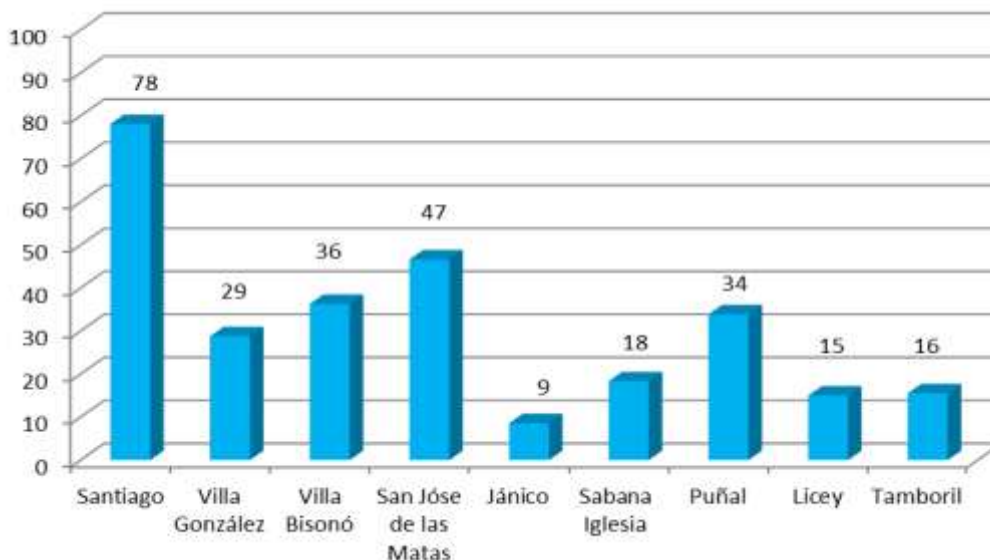


*Indicador 1. Existencia de un reglamento aprobado que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones. Indicador 2. Existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Indicador 3. Implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Indicador 4. Realización de Presupuesto Participativo Municipal. Indicador 5. Existencia y funcionamiento de la unidad o departamento de Asuntos Comunitarios. Indicador 6. Compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil.*

Aunque los 9 ayuntamientos reflejan importantes debilidades en materia de **participación ciudadana**, los que presentan menos niveles de avance en este sentido son **San José de las Matas, Jánico, Sabana Iglesia, Licey y Tamboril**.

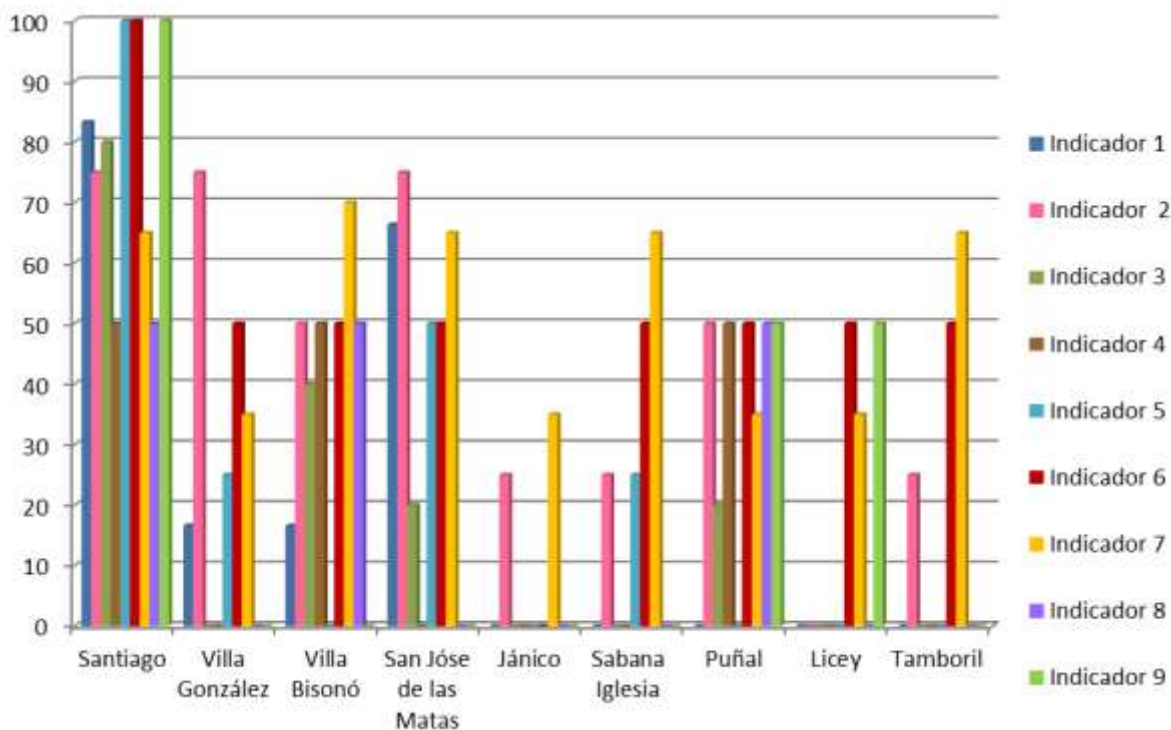
## b) Transparencia

### Calificación por Ayuntamiento - Transparencia



En el caso del cumplimiento de lo dispuesto por el marco legal en materia de transparencia, entre los ayuntamientos que presentaron una mayor debilidad se destaca el de **Jánico**, cuyas limitantes al acceso a la información y negación del Alcalde en recibir las solicitudes, impidieron la implementación plena de la metodología de observación. Otros ayuntamientos que necesitan realizar mejoras en sus niveles de transparencia y de cumplimiento de la Ley 200-04 son **Tamboril, Licey y Sabana Iglesia**, que alcanzaron calificaciones por debajo de 20 puntos en este subcomponente. Se destaca este tema como una de las fortalezas identificadas en el Ayuntamiento de **Santiago**, único de la provincia con una calificación mayor de 50 puntos. Se destaca, además, que los ayuntamientos de **Jánico, Sabana Iglesia, Puñal, Licey y Tamboril** no cuentan con Oficina de Acceso a la Información Municipal.

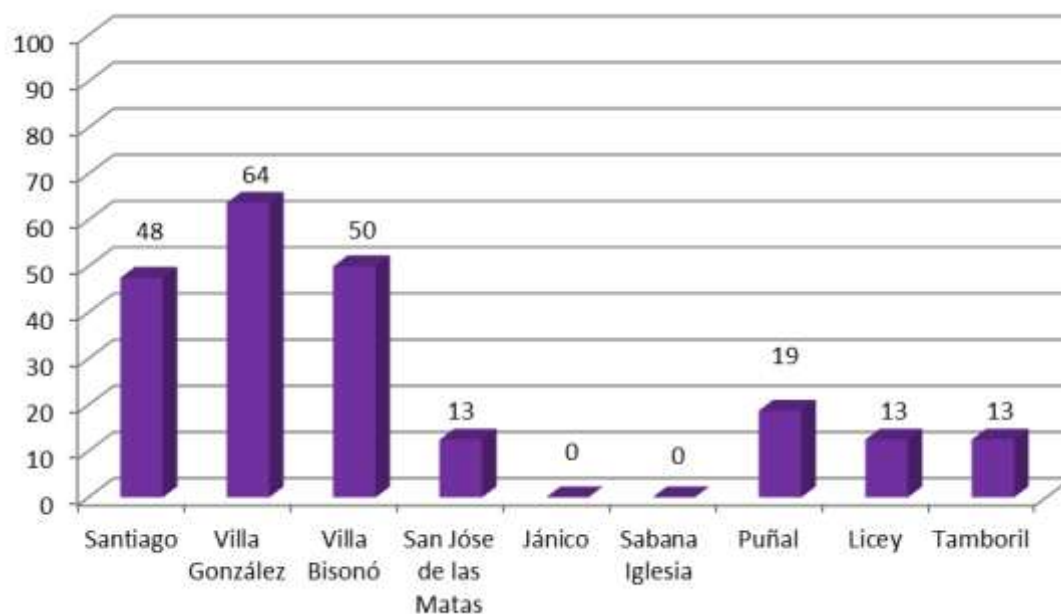
### Calificación por Ayuntamiento y por indicador - Transparencia



Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la OAIM. Indicador 2. Disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal. Indicador 3. Tipo de información clave disponible al público en el portal web. Indicador 4. Oportunidad de la información disponible al público en el portal web. Indicador 5. Utilidad del procedimiento para solicitud de información clave. Indicador 6. Acceso a información solicitada mediante procedimiento. Indicador 7. Existencia de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía. Indicador 8. Cumplimiento de los requisitos de ley sobre la Declaración jurada de bienes. Indicador 9. Disponibilidad de información acerca de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

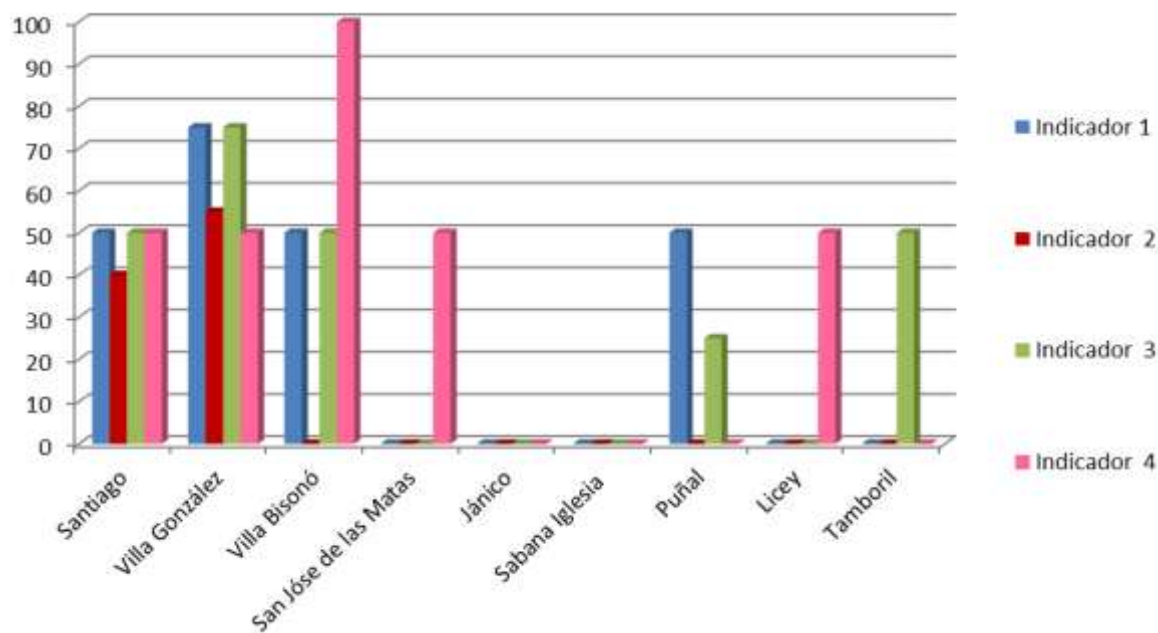
## c) Género

Calificación por Ayuntamiento - Género



En materia de género, solamente se destaca los ayuntamientos de **Santiago, Villa González, y Navarrete**, quienes presentan iniciativas de implementación de políticas y/o proyectos y/o acciones orientadas a la promoción de la equidad de género, tanto al interior de los ayuntamientos como en el municipio, implementando y/o apoyando acciones que promueven la no violencia de género. Aunque con debilidades. En materia de gestión de los recursos humanos se destacan **Licey y San José de las Matas**, en cuya escala salarial no se reflejan diferencias por sexo; sin embargo, cabe destacar que **en todos los ayuntamientos se evidenció una distribución tradicional de los cargos directivos o de mando.**

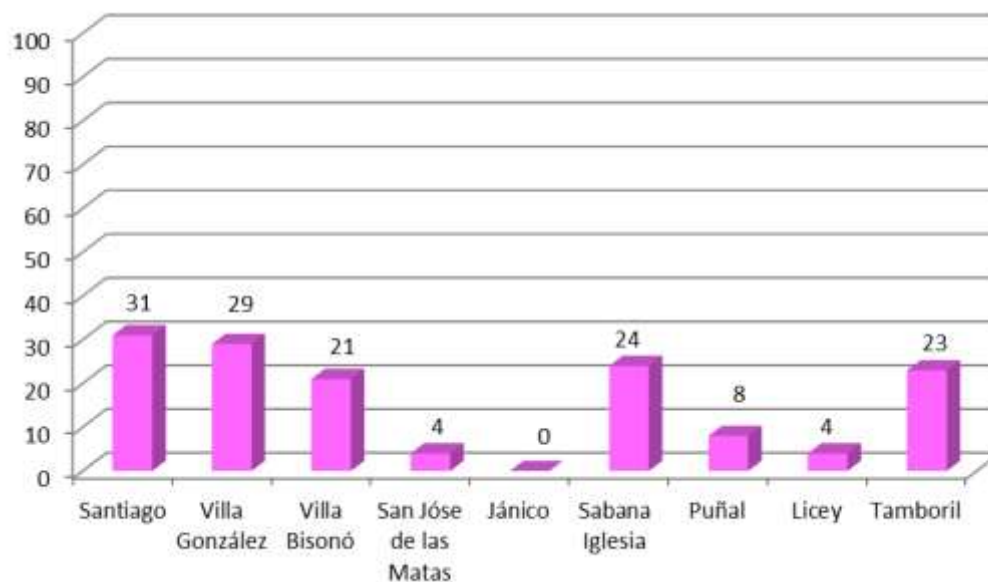
### Calificación por Ayuntamiento y por indicador - Género



Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la unidad, oficina o departamento de género o de la mujer. Indicador 2. Definición de una política de género en el ayuntamiento. Indicador 3. Ejecución de una política de género por el ayuntamiento. Indicador 4. Gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género.

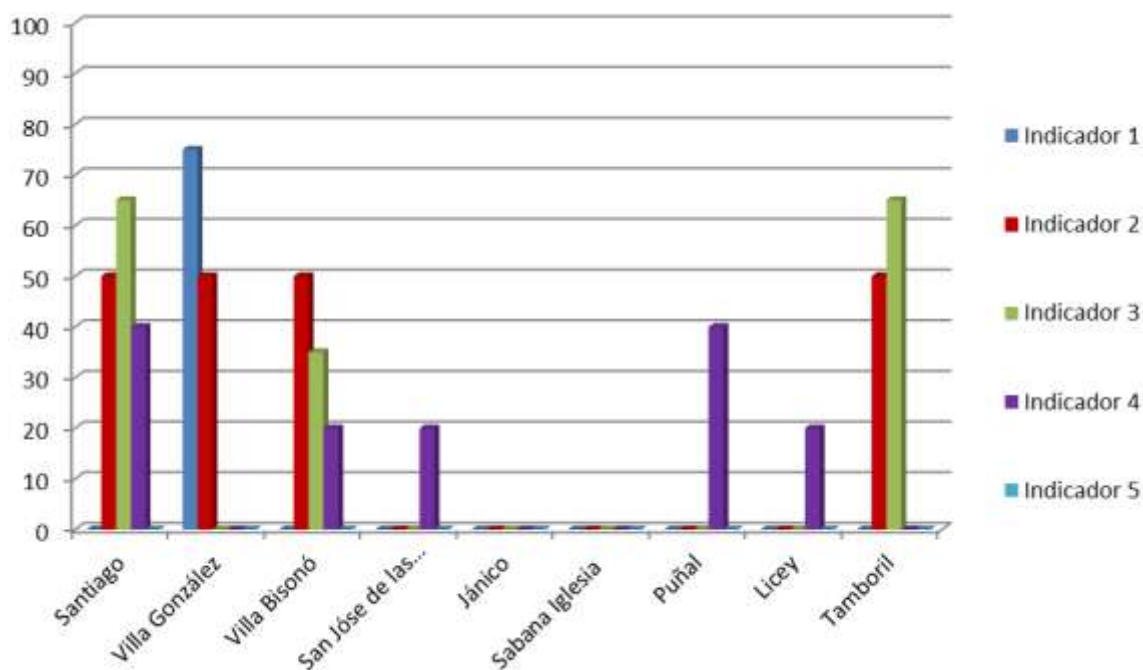
### d) Políticas Sociales

#### Calificación por Ayuntamiento - Políticas Sociales



Este es uno de los componentes en los que se evidenciaron **mayores debilidades institucionales debido a la marcada cultura asistencialista y clientelista**, a la falta de definición de una política social municipal clara, a las limitaciones de transparencia en el presupuesto municipal de las prácticas sociales, así como la ineficiencia de las estructuras internas orientadas a esta temática en dichos ayuntamientos, contando en algunos casos con oficinas y/o departamentos que no tienen presupuesto asignado y plan de trabajo. Estas debilidades quedan evidenciadas en la calificación absoluta obtenida por estos ayuntamientos en este subcomponente, quedando todos por debajo de los 31 puntos sobre 100.

**Calificación por Ayuntamiento y por indicador - Políticas Sociales**

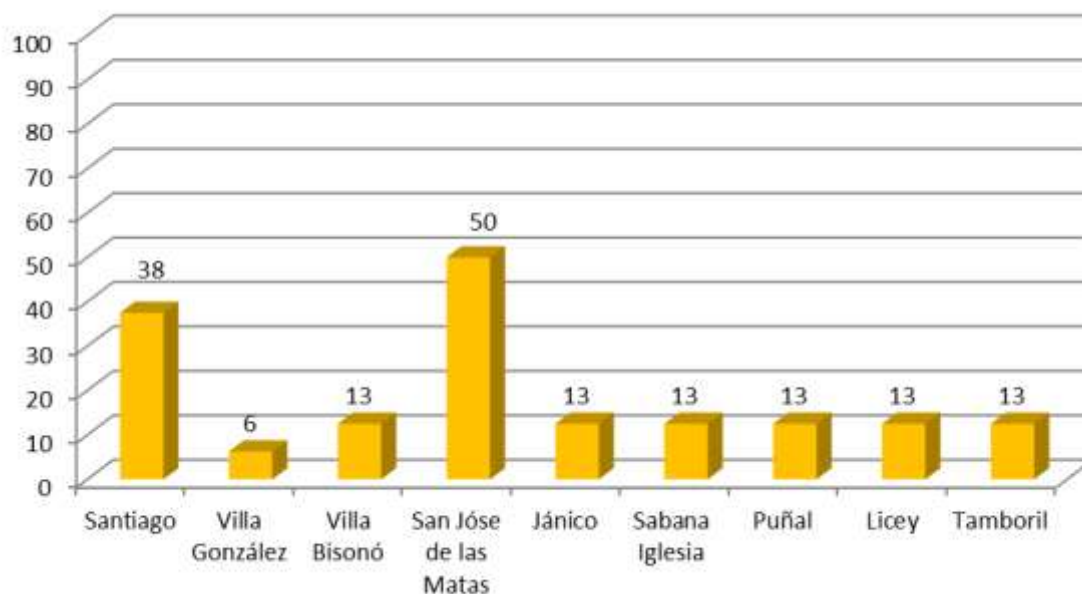


Indicador 1. Definición en el ayuntamiento de una o más política/s social/es. Indicador 2. Ejecución de una o más política/s social/es por el ayuntamiento. Indicador 3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y desarrollo de una o más políticas sociales específicas. Indicador 4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales. Indicador 5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento.



## e) Obras y servicios

### Calificación por Ayuntamiento - Obras y Servicios

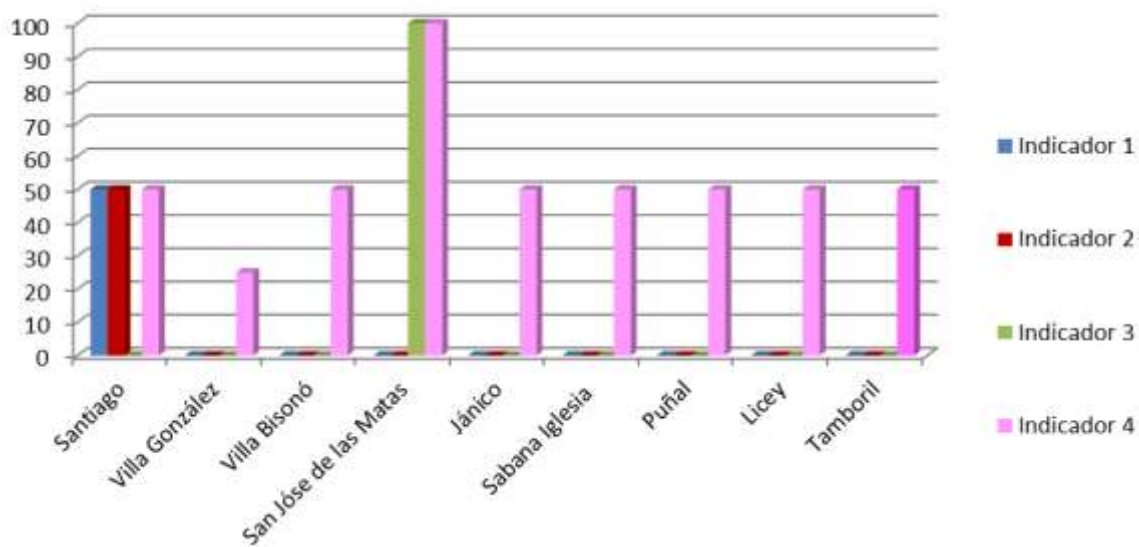


Entre las principales limitaciones evidenciadas en el subcomponente de Obras y Servicios se encuentran la **falta de cumplimiento de los procesos compras y contrataciones con transparencia** establecidos en la Ley 340-06; además, de las **limitaciones de acceso a las informaciones claves** que permitan determinar el cumplimiento de estos procesos y evidenciar que exista correlación entre lo planificado y presupuestado con lo ejecutado.

A este respecto, el **bajo porcentaje de ejecución de las obras planificadas y contempladas en los planes operativos**, así como de los compromisos establecidos con las organizaciones comunitarias en aquellos municipios en los que se implementa el presupuesto participativo, es otra de las **debilidades evidenciadas** en este subcomponente, encontrándose que, solamente en **San José de las Matas** el porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el último año ejecutado fue mayor de 75%.

El indicador en el que los ayuntamientos obtuvieron mejor calificación fue el de **cobertura de la oferta del servicio**, habiéndose evaluado la **recolección de los desechos sólidos**. Aún así, se evidenciaron limitaciones en la cobertura de este servicio, siendo que solamente en **San José de las Matas** alcanzó el 100% por ser piloto en “basura 0” e implementar la clasificación, mientras que en **Villa González**, se afirma que este servicio solo alcanza una parte de la zona urbana y rural, habiéndose verificado en el proceso de observación vertederos espontáneos y descuidos en la recolección, incluido en zonas urbanas.

### Calificación por Ayuntamiento y por indicador- Obras y Servicios



Indicador 1. Cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas. Indicador 2. Nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones. Indicador 3. Porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el municipio. Indicador 4. Cobertura de la oferta del servicio.

## Conclusiones y recomendaciones

La observación al **Ayuntamiento de Villa Bisonó (Navarrete)** presentó dificultades en razón de que, a pesar de haberse creado algunos mecanismos que posibiliten que, de manera oportuna, los ciudadanos y ciudadanas puedan acceder a información pública, poca información de relevancia, clave y oportuna ha sido entregada a los observadores.

Pese a que fue depositada una solicitud de información de conformidad con el procedimiento que establece la Ley 200-04, la respuesta ha sido parcial y el portal web no presenta tampoco toda la información requerida actualizada y completa.

En tal virtud y como forma de que puedan ser superadas éstas y otras deficiencias se recomienda que en el Ayuntamiento de **Villa Bisonó (Navarrete)** se proceda a:

1. **Fortalecer la OAIM** incluyendo la ubicación de un espacio físico, dotándola de instrumentos para proceder a la gestión de solicitudes, de un registro de usuarios, además de digitalizar la documentación clave, incluyendo resoluciones emitidas, nómina, plan operativo anual en curso, declaraciones juradas faltantes, Registro Municipal de Organizaciones Sociales, etc. Con esta medida el acceso a la información sería más rápido y efectivo tanto para los y las municipales como para quienes manejan esa información.
2. **Actualizar el portal web del Ayuntamiento**, con una sección de transparencia con documentación clave actualizada y completa. Además, es importante que la sección de transparencia esté independiente de las cuentas Google, a manera de asegurar un acceso a todos/as los/as municipales.
3. **Retomar el Presupuesto Participativo** con consultas zonales, destinando una partida del presupuesto **2013 para los costes operativos del Presupuesto Participativo al Departamento de Acción Comunitaria**, a manera de garantizar las consultas y demás actividades que se desprenden.
4. **Formular y aprobar el reglamento del Fondo Concursable para las Organizaciones Sin Fines de Lucro**. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
5. Elaborar la **normativa para la aplicación del 4%** destinado para programas Educativos, de Género y Salud. Implica definir criterios y procedimientos para beneficiarse de ayudas, y darlos a conocer a la ciudadanía.
6. Dotar al municipio de Villa Bisonó (Navarrete) de una **Política Municipal de Género**, ejecutada desde la Oficina de la Mujer, asignándole un presupuesto para

operativizar los programas, proyectos, acciones priorizados anualmente y reflejándose en los formatos presupuestarios.

7. **Reformular la práctica actual de asistencia social a partir de la creación de programas y proyectos** orientados a generar un impacto social significativo en la calidad de vida de los grupos poblacionales más vulnerables del municipio.

## **Anexos**

- 1. Instrumentos para proceder a la observación**
- 2. Relación de medios de verificación solicitados / obtenidos**

## OBSERVANDO LA GESTION PUBLICA MUNICIPAL - INSTRUMENTO DE MEDICION

## SUBCOMPONENTE: PARTICIPACION CIUDADANA

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
1. Existencia de un reglamento aprobado que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones	a) Existe un reglamento aprobado por resolución municipal que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y la toma de decisiones	100		
	b) Existe una iniciativa encaminada a reglamentar la participación ciudadana en la gestión municipal y la toma de decisiones, pero aún no se cuenta con un reglamento aprobado	50		
	c) El ayuntamiento no cuenta con un reglamento aprobado ni ninguna iniciativa orientada a normar la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
2. Existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios	a) Se ha conformado el Consejo Económico y Social Municipal y está funcionando	35		
	b) En el último año ejecutado se erigió uno o más Comités de Seguimiento Municipal orientado al seguimiento de un servicio u obra pública, a la idoneidad de un procedimiento de compra y/o contratación, o la correcta erogación de los fondos municipales	35		
	c) En el municipio se ha conformado y está en funcionamiento uno o más Consejos Comunitarios en la zona rural o en barrios de la zona urbana	30		
	d) En el municipio no funciona ninguno de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios	a) El ayuntamiento realizó por lo menos un cabildo abierto en el último año ejecutado	25		
	b) Las sesiones del Concejo de Regidores se realizan abiertas al público	25		
	c) La convocatoria a las sesiones del Concejo de Regidores se publican en medios masivos de comunicación por lo menos con 24 horas de antelación	25		
	d) Existen mecanismos de consulta ciudadana a través del portal web del ayuntamiento u otras como encuestas de opinión, buzón de contacto para sugerencias o reclamaciones, etc.	25		
	e) No se implementan estos mecanismos de participación ciudadana en el municipio	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
4. Realización de Presupuesto Participativo Municipal	a) Se realizaron consultas ciudadanas y asambleas en el último año ejecutado	25		
	b) Se realizó Cabildo Abierto o Asamblea Municipal para aprobar el Plan de Inversión Municipal producto del PPM del último año ejecutado	25		
	c) Se instituyó un Comité de Seguimiento y Control Municipal mediante resolución municipal	25		
	d) El Plan de Inversión Municipal decidido por el Cabildo Abierto o Asamblea final del PPM fue incluido en el presupuesto municipal del último año ejecutado	25		
	e) En el último año ejecutado no se realizó Presupuesto Participativo Municipal	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i>		100		

Total puntuación indicador				
INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
5. Existencia y funcionamiento de la unidad o departamento de Asuntos Comunitarios	a) El ayuntamiento cuenta con una oficina, unidad o espacio físico determinado destinada/o a Asuntos Comunitarios	25		
	b) El ayuntamiento cuenta con un reglamento o manual de funcionamiento interno de esta oficina o unidad	25		
	c) El ayuntamiento cuenta con una persona encargada responsable del desarrollo de las funciones de Asuntos Comunitarios	25		
	d) Esta unidad o departamento cuenta con un plan de trabajo para el año en curso	25		
	e) El ayuntamiento no cuenta con una unidad o departamento de Asuntos Comunitarios	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
6. Compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil	a) El ayuntamiento cuenta con un Registro Municipal de Organizaciones sin Fines de Lucro	50		
	b) El presupuesto municipal del último año ejecutado presenta el monto total de la partida de Fondo Concursable de Asociaciones sin Fines de Lucro	25		
	c) El Fondo Concursable de Asociaciones sin Fines de Lucro se ha creado en el municipio conforme a los criterios planteados por el art. 227 de la Ley 176-07	25		
	d) El ayuntamiento no cuenta con un Registro Municipal de Organizaciones sin fines de Lucro, ni es posible identificar en el presupuesto municipal del último año ejecutado el monto total de la partida correspondiente al Fondo Concursable de Asociaciones sin Fines de Lucro	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		



**SUBCOMPONENTE: TRANSPARENCIA**

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
1. Existencia y funcionamiento de la Oficina de Acceso a Información Municipal (OAIM)	a) El ayuntamiento ha habilitado la OAIM y cuenta con personal fijo para la oferta de servicios al público	16.6		
	b) El ayuntamiento cuenta con un reglamento o manual de funcionamiento interno de la OAIM	16.6		
	c) La OAIM tiene disponible al público instrumentos para el procedimiento para la gestión de solicitudes de información	16.6		
	d) La OAIM cuenta con un registro de usuarios del servicio y/o de las informaciones disponibles para el público	16.6		
	e) La OAIM cuenta con un plan de trabajo para el año en curso	16.6		
	f) El organigrama del ayuntamiento presenta la existencia de la OAIM	16.6		
	g) El ayuntamiento no tiene Oficina de Acceso a Información Municipal (OAIM)	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
2. Disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal	a) El ayuntamiento cuenta con un portal web en el que publica información clave actualizada	25		
	b) El ayuntamiento cuenta con uno o más de estos medios físicos de publicación de información: boletines, murales internos, revistas, memorias, etc.	25		
	c) El ayuntamiento publica información clave periódicamente en medios masivos de comunicación	25		
	d) La ciudadanía tiene acceso a información clave a través del sistema de solicitud de información de la OAIM	25		
	e) El ayuntamiento no cuenta con ningún mecanismo que facilite el acceso a información clave sobre la gestión municipal	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Tipo de información clave disponible al público en el portal web	a) El portal web presenta información general acerca de la institución: organigrama, misión, funciones, contactos, etc.	20		
	b) El portal web presenta información del marco legal municipal, además de presentar normativas y resoluciones municipales en vigencia en ese ayuntamiento, actas de sesiones del Concejo de Regidores, etc.	20		
	c) El portal web presenta información de gestión de recursos humanos: listado de autoridades, nómina, declaraciones juradas de autoridades, etc.	20		
	d) El portal web presenta información sobre la gestión administrativa y financiera: trámites, manuales de puestos y funciones, presupuesto aprobado, ejecución presupuestaria, planes, programas y proyectos, compras y contrataciones, licitaciones a obras y servicios, informes de rendición de cuentas, etc.	20		
	e) El portal web presenta información sobre los servicios prestados por el ayuntamiento: cobertura territorial, cobertura poblacional, rutas, frecuencias, ubicación, acceso al servicio, etc.	20		
	f) El ayuntamiento no cuenta con portal web o éste no presenta información clave acerca de la gestión municipal	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
4. Oportunidad de la información disponible al público en el portal web	a) Todos los documentos, informes, etc. disponibles en el portal web se encuentran actualizados según su período de realización	100		
	b) Solo algunos de los documentos, informes, etc. disponibles en el portal web se encuentran actualizados según su período de realización	50		
	c) Ninguno de los documentos, informes, etc. disponibles en el portal web se encuentran actualizados según su período de realización	0		
	d) El ayuntamiento no cuenta con portal web o éste no presenta información clave acerca de la gestión municipal	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
5. Utilidad del procedimiento para solicitud de información clave	a) Existen materiales informativos y/o manual para el procedimiento de gestión de solicitudes de información y está disponible al público	25		
	b) Existen formularios disponibles al público para la solicitud y tramitación de la información	25		
	c) Los pasos para la solicitud de información están publicados en el portal web o en un lugar público de la OAIM y/o del ayuntamiento	25		
	d) Se realiza una prueba de solicitud de información y el procedimiento es claro, fluido y positivo	25		
	e) Se realiza una prueba de solicitud de información y el procedimiento no es claro, ni fluido ni positivo	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
6. Acceso a información solicitada mediante procedimiento	a) Información conseguida conforme a solicitud realizada y dentro del plazo dispuesto en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública	100		
	b) Información conseguida con incumplimiento del plazo dispuesto en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública	50		
	c) Información conseguida bajo ejercicio de presión ciudadana sustentado en lo dispuesto en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública	10		
	d) Información no conseguida de ninguna manera	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
7. Existencia de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía	a) El portal web del ayuntamiento presenta por lo menos uno de los siguientes informes: planes, programas y proyectos programados y ejecutados; ejecución presupuestaria; memorias anuales de gestión; informe de rendición de cuentas, etc.	35		
	b) El ayuntamiento realiza por lo menos una actividad anual de rendición de cuentas a la ciudadanía y la misma se informa públicamente	35		
	c) El ayuntamiento publica su informe de rendición de cuentas en por lo menos uno de los siguientes medios: memoria anual, boletín, revista, mural institucional, etc.	30		
	d) El ayuntamiento no rinde cuentas públicamente	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
8. Cumplimiento de los requisitos legales sobre la Declaración jurada de bienes	a) Todas las autoridades locales electas obligadas por ley a presentar declaración jurada de bienes, la depositaron en Tesorería Nacional al tomar posesión	100		
	b) Algunas las autoridades locales electas obligadas por ley a presentar declaración jurada de bienes, la depositó en Tesorería Nacional al tomar posesión	50		
	c) No se pudo comprobar que las autoridades locales electas de la gestión actual depositaron su declaración jurada de bienes en Tesorería Nacional al tomar posesión	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
9. Disponibilidad de información acerca de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios	a) Se puede acceder, en el portal web o a solicitud, a información clave sobre el proceso de contratación por licitaciones de una obra, bien o servicio específico	50		
	b) Se puede acceder a registro de proveedores actualizado, en el portal web o a solicitud	50		
	c) No se cuenta con información disponible acerca del proceso de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios ni en el portal web ni a solicitud	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		

**SUBCOMPONENTE: GENERO**

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
1. Existencia y funcionamiento de la unidad, oficina o departamento de género o de la mujer	a) El ayuntamiento cuenta con una oficina, unidad o espacio físico determinado destinada/o al desarrollo de actividades de género o de promoción de la mujer	25		
	b) El ayuntamiento cuenta con un reglamento o manual de funcionamiento interno de esta oficina, unidad o departamento	25		
	c) El ayuntamiento cuenta con una persona encargada responsable del desarrollo de actividades de género o de promoción de la mujer	25		
	d) Esta unidad, oficina o departamento cuenta con un plan de trabajo para el año en curso	25		
	e) El ayuntamiento no cuenta con una unidad, oficina o departamento de género o de la mujer, ni cuenta tampoco con una persona encargada del desarrollo de actividades orientadas a esta temática	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
2. Definición de una política de género en el ayuntamiento	a) Existe una política municipal de género definida y redactada	40		
	b) En el portal web del ayuntamiento existen mecanismos que fomentan la equidad de género y la no violencia, como encuestas de opinión, buzón de contacto para sugerencias o reclamaciones, etc.	30		
	c) Existe un reglamento municipal aprobado por resolución municipal que promueve la equidad de género	30		
	d) En el ayuntamiento no se ha definido una política municipal de género	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Ejecución de una política de género por el ayuntamiento	a) El ayuntamiento ejecuta una política de género a través de programas y/o proyectos específicos de fomento de la equidad de género, la prevención y/o atención de la violencia de género, etc.	25		
	b) La unidad, oficina o departamento de género o de la mujer cuenta con un plan operativo y un presupuesto para ejecutar los programas y proyectos de la política de género	25		
	c) El ayuntamiento coordina por lo menos una actividad anual con organizaciones sociales de mujeres y otras instancias orientadas a la prevención y/o atención de la violencia de género y a la promoción de la equidad e igualdad de género	25		
	d) El presupuesto municipal del último año ejecutado transparenta los montos dedicados a programas, proyectos y/o actividades orientadas a la promoción de la equidad de género y a la prevención y/o atención de la violencia de género	25		
	e) El ayuntamiento no ejecuta política de género	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
4. Gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género	a) La nómina del ayuntamiento refleja equidad de género en la distribución de los puestos directivos y de mando	50		
	b) La escala salarial del ayuntamiento no refleja diferencias según la composición de los recursos humanos por cargo y sexo	50		
	c) El 80% o más de los puestos directivos y de mando está ocupado por personas del mismo sexo	0		
	d) La escala salarial del ayuntamiento refleja diferencias según la composición de los recursos humanos por cargo y sexo	0		

e) No se ha podido determinar por falta de fuente de verificación o por falta de detalles en presupuesto y nómina	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador	100		

**SUBCOMPONENTE: POLITICAS SOCIALES**

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
1. Definición en el ayuntamiento de una o más política/s social/es	a) En el ayuntamiento se ha definido y aprobado por lo menos una política social municipal	100		
	b) En el ayuntamiento no se ha definido y aprobado ninguna política social municipal	0		
	<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador	100		
2. Ejecución de una o más política/s social/es por el ayuntamiento	a) El ayuntamiento ejecuta una o más políticas sociales a través de programas, proyectos y/o servicios orientados a temas sociales	50		
	b) El presupuesto municipal del último año ejecutado transparenta los montos dedicados a los programas, proyectos y/o servicios orientados a temas sociales	50		
	c) El ayuntamiento no ejecuta ninguna política social en el municipio, ni a través de programas, ni de proyectos ni de la oferta de servicios sociales	0		
	<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador	100		



INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y desarrollo de una o más políticas sociales específicas	a) El ayuntamiento cuenta con por lo menos una oficina, unidad o espacio físico habilitado para la ejecución y el desarrollo de una o más política/s social/es	30		
	b) El ayuntamiento cuenta con una persona encargada responsable de la ejecución y desarrollo de por lo menos una política social	35		
	c) Esta unidad, oficina o departamento cuenta con un plan de trabajo para el año en curso	35		
	d) El ayuntamiento no cuenta ni con una oficina ni con personal encargado que estén destinados al desarrollo de ninguna política social municipal	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales	a) El presupuesto municipal del último año ejecutado transparente los montos dedicados a la ejecución u oferta de programas, proyectos y/o servicios sociales	20		
	b) El presupuesto municipal del último año ejecutado transparente el monto y destino de la cuenta presupuestaria del 4% dedicado a educación, salud y género	20		
	c) El ayuntamiento publica la ejecución presupuestaria del gasto social municipal (gasto en programas, proyectos, servicios y acciones de carácter social) por lo menos una vez al año	60		
	d) El ayuntamiento no publica información relativa al gasto social municipal ni el presupuesto municipal del último año ejecutado la transparente	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento	a) El ayuntamiento cuenta con un registro de beneficiarios y/o algún otro mecanismo que permite verificar el destino de la inversión en programas, proyectos, servicios y acciones de carácter social	100		
	b) El ayuntamiento no cuenta con un registro de beneficiarios ni con ningún otro mecanismo que permita verificar el destino de la inversión en programas, proyectos, servicios y acciones de carácter social	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		

**SUBCOMPONENTE: OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES**

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
1. Cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas	a) Por lo menos 75% o más de las obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado fueron realizadas	100		
	b) Menos del 75% pero más del 50% de las obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado fueron realizadas	50		
	c) 50% ó menos de las obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado fueron realizadas en el período planificado	0		
	d) No se cuenta con información disponible que permita levantar este indicador	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
2. Nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones	a) El proceso de compras y contrataciones cumple con el principio de transparencia y publicidad	25		
	b) El proceso de convocatoria a presentación de ofertas en licitación pública ha cumplido con los requisitos definidos por la Ley 340-06	25		
	c) Se ha cumplido con por lo menos uno de los procedimientos de selección definidos en la Ley 340-06	25		
	d) Los contratos cumplen con los requisitos de contenido y forma especificados en la ley 340-06	25		
	e) No se cuenta con información disponible que permita levantar este indicador	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el municipio	a) Por lo menos 75% del total de obras planificadas en el POA y presupuesto fueron iniciadas y concluidas	100		
	b) El porcentaje de las obras planificadas en el POA y presupuesto que fueron iniciadas y concluidas es menor de 75%	0		
	c) No se cuenta con información disponible que permita levantar este indicador	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
4. Cobertura de la oferta del servicio	a) El servicio ofrecido alcanza solo una parte de la zona urbana, pero no de la zona rural	25		
	b) El servicio ofrecido alcanza la totalidad de la zona urbana, pero no la zona rural	50		
	c) El servicio ofrecido alcanza parte de la zona urbana y parte de la zona rural del municipio	50		
	d) El servicio ofrecido alcanza la totalidad del territorio municipal, tanto en la zona urbana como en la zona rural	100		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		

**Relación de medios de verificación solicitados / obtenidos**

Medios de verificación solicitados	Medios de verificación obtenidos		Medios de verificación No obtenidos	
	Físico	Digital	Con excusa	Sin excusa
Número de obras ejecutadas en el marco del Presupuesto Participativo Municipal del último año				X
Procedimientos de Compras y Contrataciones durante el año 2011				X
Presupuesto municipal del año 2011		X		
Plan Municipal de Desarrollo				X
Plan Operativo Anual y Nómina 2011				X
Declaraciones Juradas tanto de la Alcaldesa, Vicealcalde y Regidores/as (algunas)		X		
Manual de Puestos y Funciones y Organigrama del Ayuntamiento				X
Registro de Organizaciones Comunitarias				X
Reglamento de Participación		X		
Informe de Presupuesto Participativo Municipal del 2011				X
Documento de Política Social Municipal				X
Informe rendición de cuentas 2011				X
Resolución del Concejo Municipal sobre la creación de la Oficina de Acceso a la Información Pública				X
Memoria del 2011				X



Fundación Solidaridad  
Avenida Francia No. 40. Santiago de los Caballeros  
República Dominicana  
Teléfono: 809-971-5400 Fax: 809-587-3656  
E-mail: [fs@solidaridad.do](mailto:fs@solidaridad.do)  
Página Web: [www.solidaridad.do](http://www.solidaridad.do)